

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica de distribución de media tensión, expediente AT 42/2011 (R.E. Libex 1371), y se convoca a los titulares afectados para el levantamiento del acta previa a la ocupación

p. 2700

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación relativo a la Licitación del servicio del lavado diario de la ropa del Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos y Residencia de Psicodeficientes Matías Camacho

p. 2703

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, número 2/2014

p. 2704

Ayuntamiento de Córdoba

Modificaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Córdoba, acuerdos números 58/14 y 61/14

p. 2704

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública el "Proyecto de Actuación de Actividad para Instalaciones de Telefonía Móvil de Orange del Término Municipal de Dos Torres (Córdoba), con emplazamiento en Polígono 18, Parcela 141"

p. 2704

Ayuntamiento de Montilla

Notificación inicio expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Montilla, por inscripción indebida

p. 2704

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública la "Modificación del Reglamento para la Cesión y Uso de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río"

p. 2705

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras del contrato de obras "Reforma y Ampliación del actual edificio de la Biblioteca Municipal"

p. 2706

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se aprueba la "Innovación de la revisión de las NNSS de Priego de Córdoba en relación con la calle San Juan Bosco"

p. 2706

Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se notifica inicio de procedimiento de orden de ejecución sobre el solar sito en calle Herrera, 40, cuya última propietaria catastral conocida era doña Fernanda Aguilera Trujillo

p. 2706

Notificación inicio procedimiento declaración de caducidad licencia de apertura de actividad de Comercio al por mayor en Carretera Almedinilla, km. 1,5 de Priego de Córdoba

p. 2707

Notificación inicio procedimiento declaración de caducidad licencia de apertura de actividad de Café-Bar en establecimiento situado en calle Manuel de Falla s/n de Priego de Córdoba

p. 2707

Resolución Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega en el Concejal don José Miguel Forcada Serrano la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2708

Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal Priego de Córdoba

p. 2708

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Villa del Río por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria 10/2014

p. 2715

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Resolución de la Entidad Local Autónoma de Algallarín por la que se somete a información pública el expediente y el Pliego de Cláusulas que ha de regir la adjudicación de la concesión administrativa de uso del Gimnasio Municipal de Algallarín y se abre el periodo de presentación de ofertas por los licitadores

p. 2715

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 196/2014: Citación para asistencia actos de conciliación o juicio

p. 2715

Procedimiento Social Ordinario 1050/2013: Notificación Resolución

p. 2715

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 14/2014: Notificación resolución

p. 2715

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 87/2014: Notificación Resolución

p. 2716

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 85/2014: Notificación Resolución

p. 2716

Procedimiento Social Ordinario 903/2012: Notificación Sentencia

p. 2717

Procedimiento Despidos/Ceses en general 778/2013: Notificación Sentencia

p. 2717

Procedimiento 172/2013: Notificación Sentencia

p. 2718

Procedimiento 810/12: Notificación Auto

p. 2718

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de la "Concesión de Uso Privativo de la Parcela número 18 del Plan Parcial O-7 de Córdoba para la Implantación de un Equipamiento Comercial"

p. 2718

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la "Constitución y Concesión de un Derecho de Superficie en Manzana G-21 Plan Parcial E.1-1 para la Implantación de Equipamiento Comercial"

p. 2719

Notificación Resolución de caducidad del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística

p. 2719

Notificación acuerdo de inicio de expediente número 160/10/2014 SP

p. 2720

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar. Lora del Río (Sevilla)

Convocatoria Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bembézar el día 28 de mayo de 2014

p. 2720

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.702/2014

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica de distribución de media tensión, expediente AT 42/2011 (R.E. Libex 1371), y se convoca a los titulares afectados para el levantamiento del acta previa a la ocupación.

Antecedentes

Primero: Industrias Pecuarias de Los Pedroches S.A., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, denominado "Proyecto de Ejecución de Línea de Media Tensión Subterránea de 550 metros y Aérea Doble Circuito de 4.470 metros Tramo Subestación Los Pedroches-Parque Solar Cruz del Doctor", correspondiéndole el número de expediente AT 42/2011 (LIBEX 1371).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOJA Número 63 de 30 de marzo de 2012, en el BOP de Córdoba número 158 de fecha 20 de agosto de 2013, en el BOE Número 191 de 10 de agosto de 2013 y en el Diario Córdoba de 13 de marzo de 2012.

De igual forma ha sido realizada la exposición pública de dicho anuncio en el tablón de edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Pozoblanco desde el 12 de marzo al 12 de abril de 2012 y practicada la notificación individual a los titulares afectados.

Cuarto: En cumplimiento de los artículos 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, fueron notificados las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios.

Quinto: Efectuado el trámite anterior, se reciben alegaciones de don Pedro Bautista Cabrera Rodríguez que fueron desestimadas.

Sexto: Con fecha 28 de noviembre de 2013 se dictó por el Ilmo. Sr. Delegado de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la resolución de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto solicitado.

Fundamentos de Derecho

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico en rela-

ción con la Disposición Transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del mismo nombre y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 4/2013, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 5 de junio de 2013 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. Vista la Resolución de esta Delegación Territorial de 28 de noviembre de 2013 que concede la autorización administrativa y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al expediente AT 42/2011 (LIBEX 1371), lo que implica el reconocimiento expreso de su carácter de instalación de distribución de energía, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y 140.1 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, procede declarar la utilidad pública, en concreto, del proyecto denominado "Ejecución de línea de media tensión subterránea de 550 metros y aérea doble circuito de 4.470 metros tramo subestación los Pedroches-Parque solar Cruz del Doctor".

Por su parte, el artículo 150 del Real Decreto 1955/2000, establece que "declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa...", añadiendo éste que "se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y la hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación".

Coincidiendo la normativa aplicable en prescribir la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia o provincias afectadas, tanto de la resolución sobre la declaración de utilidad pública, como del levantamiento de actas previas a la ocupación, de conformidad con el artículo 75.1 del Real Decreto 1955/2000, de 26 de noviembre, cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública, como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución, y coincidir la publicación en el BOE y Boletín Oficial de la Provincia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y teniendo en cuenta cuanto antecede, esta Delegación Provincial

Resuelve

Primero. Declarar la utilidad pública en concreto, a los efectos de expropiación forzosa, lo que conlleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, del proyecto denominado "Ejecución de Línea de Media Tensión Subterránea de 550 metros y Aérea Doble Circuito de 4.470 metros Tramo Subestación los Pedroches-Parque Solar Cruz Del Doctor", correspondiéndole el número de expediente AT 42/2011 (LIBEX 1371), cuyas afecciones derivadas de la expropiación son las siguientes según consta en la relación de bienes y derechos afectados:

Relación de Bienes y Derechos Afectados

Relación Individualizada de Bienes y Derechos de particulares afectados por la Línea de M.T. de doble circuito de 4.470 mts. Subestación "Los Pedroches"- Parque Solar

Nº Parcelas Según Proyecto	Propietario	Término Municipal	Datos de la Finca				Afección						Cultivo	Hora citación
			Paraje	Polígono	Parcela	Vuelo			Apoyos			Ocupación Temporal (m²)		
						Long.	Ancho	Sup (m²)	Cantidad	Nº	Sup (m²)			
1	Isabel Cabrera Higuera	Pozoblanco	La Guizuela	1	16	3,15	3	1,42	1	1	2,25	1,42	Labor o Labradío seco	-
4	Bartolomé Rubio Rodríguez	Pozoblanco	El Talaverano	1	11	340,30	3	153,14	2	2 y 3	4,5	153,14	Labor o Labradío seco	10'30
5	Antonia Molina Redondo	Pozoblanco	El Talaverano	1	10	178,75	3	80,44	2	4 y 5	4,5	80,44	Labor o Labradío seco	10'45
6	Antonia Sánchez López (Herederos)	Pozoblanco	Berrocoso	1	4	371,75	3	167,29	3	6, 7 y 8	6,75	167,29	Labor o Labradío seco	-
8	Emilia Herrero de Prado	Pozoblanco	Berrocoso	1	3	374,10	3	168,35	3	9,10 y 11	6,75	168,35	Labor o Labradío seco	11'00
9	Mª Teresa Herrero de Prado	Pozoblanco	Berrocoso	1	2	306,00	3	137,70	2	12 y 13	4,5	137,70	Labor o Labradío seco	-
11	Mª Teresa Herrero de Prado	Pozoblanco	-	1	2	110,70	3	49,82	1	14	2,25	49,82	Labor o Labradío seco	-
13	Godofredo Jurado Castro	Pozoblanco	La Emiliana	1	56	17,50	3	7,88	-	-	0	7,88	Labor o Labradío seco	-
16	Mª Teresa Herrero de Prado	Pozoblanco	Molino del Cubo	19	1	143,70	3	64,67	1	15	2,25	64,67	Labor o Labradío seco	-
18	Emilia Herrero de Prado	Pozoblanco	Molino del Cubo	19	12	394,44	3	177,50	4	16,17, 18 y 19	9	177,50	Labor o Labradío seco	11'00
20	Catalina Andrés Rubio Serrano	Pozoblanco	Molino del Cubo	19	13	196,00	3	88,20	1	20	2,25	88,20	Labor o Labradío seco	-
21	Emilia Herrero de Prado	Pozoblanco	Molino del Cubo	19	17	17,20	3	7,74	1	21	2,25	7,74	Labor o Labradío seco	11'00
22	Basilio Rubio Serrano	Pozoblanco	Molino del Cubo	19	105	137	3	411	-	-	0	-	Labor o Labradío seco	11'15
23	Emilia Herrero de Prado	Pozoblanco	Cañada Honda	19	106	384,45	3	173,00	2	22-23	4,5	173,00	Labor o Labradío seco	11'00
24	Rosario Cabrera Dueñas	Pozoblanco	Cañada Honda	19	22	165,70	3	74,57	2	24-25	4,5	74,57	Labor o Labradío seco	-
25	Gervasio Gómez Torrico	Pozoblanco	Cañada Honda	19	21	159,60	3	71,82	1	26	2,25	71,82	Labor o Labradío seco	-
27	Herederos de Ramón de la Torre	Pozoblanco	Arroyo de los Álamos	19	59	296,00	3	133,20	2	27-28	4,5	133,20	Labor o Labradío seco	-
29	Pedro Bautista Rodríguez	Pozoblanco	Arroyo de los Álamos	19	62	187,21	3	84,24	2	29-30	4,5	84,24	Labor o Labradío seco	11'15
31	Miguel Ángel Santofimia Muñoz	Pozoblanco	Cruz del Doctor	19	99	106,45	3	47,90	1	31	2,25	47,90	Labor o Labradío seco	11'30
32	Victoriana Angustias Moreno Muñoz	Pozoblanco	Cruz del Doctor	19	63	263,00	3	118,35	2	32-33	4,5	118,35	Labor o Labradío seco	11'45
35	María Redondo Encinas	Pozoblanco	Guadarramilla	20	69	142,00	3	63,90	2	34-35	4,5	63,90	Labor o Labradío seco	12'00

Relación individualizada de Bienes y Derechos de Organismos Públicos afectados por la Línea de M.T. de doble circuito de 4.470 mts. Subestación "Los Pedroches" – Parque Solar.

Nº Parcelas Según Proyecto	Propietario	Término Municipal	Datos de la Finca				Afección						Cultivo
			Paraje	Polígono	Parcela	Vuelo			Apoyos			Ocupación Temporal (m²)	
						Long.	Ancho	Sup (m²)	Cantidad	Nº	Sup (m²)		
2	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	La Guizuela	1	12	42,75	3	19,24	-	-	0	19,24	Pastos
3	Delegación de Medio Ambiente Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9005	20,89	3	9,40	-	-	0	9,40	Vía de Comunicación de Dominio Público
7	Excmo. Ayuntamiento de	Pozoblanco	-	1	9002	6,11	3	2,75	-	-	0	2,75	Vía de Comunicación

	Ayuntamiento de Pozoblanco											Comunicación de Dominio Público	
10	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Pozoblanco	-	1	-	5,15	-	2,32	-	-	0	2,32	Hidrografía Natural (Arroyo)
12	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9012	15,10	3	6,80	-	-	0	6,80	Vía férrea
14	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Pozoblanco	-	1	9010	15,00	3	6,75	-	-	0	6,75	Vía de Comunicación de Dominio Público
15	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9014	15,00	3	6,75	-	-	0	6,75	Vía de Comunicación de Dominio Público
17	Delegación de Medio Ambiente Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9002	20,89	3	9,40	-	-	0	9,40	Vía de Comunicación de Dominio Público
19	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9003	35,20	3	15,84	-	-	0	15,84	Vía de Comunicación de Dominio Público
22	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9004	4,25	3	1,91	-	-	0	1,91	Vía de Comunicación de Dominio Público
26	Delg. de Medio Ambiente Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9008	20,89	3	9,40	-	-	0	9,40	Vía de Comunicación de Dominio Público
28	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Pozoblanco	-	19	9016	9,20	3	4,14	-	-	0	4,14	Hidrografía Natural (Arroyo)
30	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9011	8,75	3	3,94	-	-	0	3,94	Vía de Comunicación de Dominio Público
33	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Pozoblanco	-	19	9012	15,00	3	6,75	-	-	0	6,75	Vía de Comunicación de Dominio Público
34	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	20	9015	75,22	3	33,85	-	-	0	33,85	Vía de Comunicación de Dominio Público

- Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Segundo. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día 20 de mayo de 2014, a la hora establecida en la relación de bienes de la presente resolución, en el Ilmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), en cuyo término municipal radican las fincas afectadas para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, la de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad (certificación o nota simple del Regis-

tro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles. De igual forma, pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

Tercero. La presente Resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 59.5 de la LRJAP y PAC respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LRJAP y PAC, y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

El Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (P.D. Orden de 5 de junio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo).

Córdoba, 9 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el

Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.123/2014

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Departamento de Régimen Interior.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - 3) Localidad y código postal: 14071-Córdoba.
 - 4) Teléfono: 957 211107.
 - 5) Telefax: 957 211188.
 - 6) Correo electrónico: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 22/14 GEX 4466/14.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Contratación de la prestación del servicio del lavado diario de toda la ropa que se genera en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos y Residencia de Psicod deficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba.

División por lotes y número de lotes:

 - c) Lugar de la prestación del servicio: Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos.
 - 1) Domicilio: Finca Porrillas Altas, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: 14610 Alcolea (Córdoba).
 - d) Duración del contrato: El contrato tendrá una vigencia de un año desde su formalización.
 - e) Admisión de prórroga: Podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo periodo (un año más).
 - f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
 - g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
 - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98312000-9.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - A) Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (Sobre "B"). Fórmulas correspondientes.

Descripción	Pond	Fórmula
Criterio Económico	0-9	<p>A la oferta del licitador cuyo precio por kilo ropa sea igual al precio máximo por kilo ropa establecido en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se le otorgará "0 puntos". A la oferta del licitador, que sea la más baja en relación al precio kilo ropa se le otorgará "9 puntos", y al resto de ofertas su puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula:</p> $Poi = \text{Max } P \times \frac{(PBL - Oi)}{(PBL - MO)}$ <p>POi = puntos de la oferta i MaxP = máximo de puntos PBL = precio base de licitación Oi = oferta i que se trata de valorar MO = mejor oferta, es decir, oferta más baja</p>

Compromiso Empresa 1
 Compromiso de la Empresa de aportar ropa de lencería (sábanas y toallas) de su propiedad, entre el periodo de recogida y entrega

4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Presupuesto base de licitación: 0,85 €/kg. Ropa. IVA (21%): 1,03 €. Importe Máximo estimado: 72.727,27 €. IVA (%): 21%. Importe total: 88.000,00 €.
 - b) Valor estimado del contrato: 145.454,54 €.
5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (en su caso):
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Medios de acreditación de solvencia económica y financiera.

 - Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Medios de acreditación de solvencia técnica y profesional.

 - Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
 - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
 - Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - c) Otros requisitos específicos:
 - d) Contratos reservados:
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.
 - b) Modalidad de presentación:
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
 - 4) Dirección electrónica: infodipu@dipucordoba.es
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):
 - e) Admisión de variantes, si procede:
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 8. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Plaza de Colón, 15.
 - b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Mediante anuncio en el perfil de contratante, se procederá a la apertura y lectura del sobre "B" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

9. Gastos de publicidad: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

Córdoba, a 5 de mayo de 2014. La Presidenta, firma ilegible.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.983/2014

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 2/2014 por crédito extraordinario financiado con bajas por anulación del Presupuesto General del ejercicio 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria número 2/2014 por crédito extraordinario financiado con bajas por anulación del Presupuesto General del ejercicio 2014, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

Aplicación	Concepto	Importe
4190/850.00	Adquisición de acciones de Pasur	80.000,00

Aplicación presupues.	Denominación	Euros
4190/761.01	Aportación municipal FEDER Construcción Edificio Pasur	80.000,00

En Aguilar de la Frontera, 29 de abril de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.984/2014

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014, se adoptaron los acuerdos números 58/14 y 61/14, de aprobación inicial de dos modificaciones presupuestarias.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y 179.4 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo número 58/14

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2013 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 174.351,03 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLIDOS:		
Código aplicación	Descripción aplicación	Importe (€)
Z F10 1550 60900 0	Vía Publica. Oras Inv. Nuevas	103.402,90
Z F30 1650 61900 0	Alumbrado Publico. Inver. Reposición	54.346,07

Z F50 1710 60900 0	Parques y Jardines. o Inv. Nuevas	16.602,06
Total		174.351,03

RECURSOS:

Código aplicación	Descripción aplicación	Importe (€)
Z F00 9200 60900 0	Inf. Ot. Inv. Nuevas en In. y Bienes Uso General	174.351,03
TOTAL		174.351,03

Acuerdo número 61/14

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2014 mediante Transferencia de crédito por importe de 187.500,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z H00 9290 226990	Hacienda. Otros Gtos Diver. (Fondo Contingencia)	187.500
Total Transferencias Negativas		187.500

TRANSFERENCIAS POSITIVAS:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z B22 3410 41400 0	Al. Inst. Municipal de Deportes	187.500
Total Transferencias Positivas		187.500

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 2 de mayo de 2014. Firma electrónica del Teniente Alcalde-Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José M^a Bellido Roche. Vº B: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.149/2014

Por France Telecom España S.A., se ha solicitado Admisión a trámite para Aprobación del Proyecto de Actuación de Actividad para Instalaciones de Telefonía Móvil de Orange del Término Municipal de Dos Torres (Córdoba), con emplazamiento en Polígono 18, Parcela 141 de este municipio

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 25 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.869/2014

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al

no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos	Doc. Identidad
Constantin Moldoveanu	X08384831C
Mariana Dumitru	X08379998
Lidia Dumitru	00000000
Alexandru Verdes	X9348859A
Liliana Verdes	X09864412B

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de

Iniciales del menor	Domicilio de la baja	Representante legal	Doc. Identidad Representante
R.I.M.	C/ Gran Capitán, 1-PBJ-DR	Constantin Moldoveanu	X08384831C
A.R.V.	C/ Gran Capitán, 1-P01	Alexandru Verdes	X9348859A
A.R.V.	C/ Gran Capitán, 1-P01	Alexandru Verdes	X9348859A

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el representante legal del interesado podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 25 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.840/2014

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo del 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Cuarto. Aprobación de la Modificación del Reglamento para la Cesión y Uso de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río.

acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 25 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 2.870/2014

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de marzo del 2014, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (4) e IU-LV-CA (2) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento, que obra en el expediente.

Segundo. Someter dicha modificación del Reglamento para la Cesión y Gestión de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente lo sustituya para la firma de toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 9 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.861/2014

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de abril de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la contratación de la obra: Reforma y Ampliación del Actual Edificio de la Biblioteca Municipal en Pozoblanco, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Reforma y Ampliación del actual edificio de la Biblioteca Municipal.
 - b) Plazo de ejecución: Quince meses.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10 del PCAP.
4. Presupuesto:

Presupuesto base de licitación: 720.697,37 euros.
Presupuesto de licitación: 595.617,66 euros.
IVA: 125.079,71 euros.
5. Garantías:
 - . Provisional: No se exige.
 - . Definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación del contrato.
 - . Garantía complementaria: Cláusula 15.c).
6. Obtención de documentación e información:

En la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco:
www.pozoblanco.es, perfil del contratante.
En la Secretaría General del Ayuntamiento de Pozoblanco, sita en Calle Cronista Sepúlveda, número 2.
Teléfono: 957 77.00.50, Fax: 957 77.29.61 y
Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es
7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: C) completo. Categoría: d).
8. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha de presentación: De 8 a las 15:00 horas, durante los veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de provincia y Perfil del Contratante (artículo 159.2 del TRLCSP).
 - b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - . Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Secretaría General).
 - . Domicilio: Calle Cronista Sepúlveda, número 2.
 - . Localidad y Código Postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.
9. Apertura de proposiciones económicas:

El día y hora que se anuncie en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, tras la calificación de la documentación general.
10. Modelo de proposición:

El recogido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
11. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.
Pozoblanco, 22 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.831/2014

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29 de enero de 2014, en el expediente 14112/2011 "Innovación de la revisión de las NNSS de Priego de Córdoba en relación con la calle San Juan Bosco", acuerda la aprobación definitiva de dicha Innovación presentada por doña Carmen Cortés Escobedo y redactada por el Arquitecto don José Luis Rodríguez Mora.

El objeto es modificar la alineación recogida en planeamiento en el margen derecho de la citada calle en cuatro puntos, en los que se producen quiebros y retranqueos, a la altura de la vivienda marcada con el número 8 (retranqueo 01), a la altura de las viviendas número 14 y 16 (retranqueos 02 y 03), y a la altura de la vivienda número 18 (retranqueo 03 y quiebro 05); con la condición de que a las parcelas situadas en los números 8 y 18, se les asignen como edificabilidades las que resulten de aplicar a sus superficies catastrales actuales de suelo, 76 m² y 134 m², respectivamente, las Ordenanzas de Edificación de las Normas Urbanísticas de la Revisión de NNSS para suelo con la calificación urbanística de "Edificación entre Medianeras, EEM".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA se publica el presente en el BOP de Córdoba, y en atención al artículo 40 del mismo texto legal se ha procedido al depósito previo en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento el 13/03/2014 con el número 50, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos el 25/03/2014 con el número 6041.

Priego de Córdoba a 8 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Núm. 2.833/2014

La Presidenta del Área de Urbanismo dicta resolución en fecha 7 de marzo de 2014 y número de registro 3993, de inicio de procedimiento de orden de ejecución sobre el solar con referencia catastral 3941912 en calle Herrera, 40 de Priego de Córdoba, cuya última propietaria catastral conocida era doña Fernanda Aguilera Trujillo, con domicilio en calle Herrera, 40, instándole a que adopte una serie de medidas tendentes al mantenimiento de las exigidas por la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza y Vado de Solares.

Al no haberse podido practicar la notificación por ser desconocida la propietaria e ignorarse el lugar de la notificación, se publica el presente en virtud de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Se significa a la interesada que podrá conocer el contenido íntegro del citado acto en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sita en Palenque s/n de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba a 7 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Núm. 2.835/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes Procedimiento Declaración de Baja de Licencia de Apertura

Se tramita expediente de declaración de baja de licencia de apertura, en el que se dicta Resolución por la Presidenta del Área de Urbanismo, con fecha 16/12/2013 y número registro 2013/00013564 con el siguiente tenor literal:

"Esta Administración, por resolución de la Alcaldía-Presidenta de fecha 23/5/1995 (Expediente 478/95), resuelve conceder a Aguilera Moreno, S.L., con CIF: B14399141, licencia de apertura para la actividad de "Comercio al por mayor de cereales, abonos, etc, en el establecimiento situado en Carretera Almedinilla, Km. 1,5", de esta localidad.

Con fecha 14 de noviembre de 2013, la Jefatura de la Policía Local emite informe en el que indica que este establecimiento permanece cerrado desde hace más de un año.

El artículo 12 de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Licencia de Actividad y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades", que en su apartado c), determina que las licencias de apertura podrán declararse caducadas, por inactividad o cierre por un periodo superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas".

Por lo que a la vista de lo anterior, siguiendo lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo citado, y en el ejercicio de las competencias que me están atribuidas por resolución de la Alcaldía-Presidenta de 9 de enero de 2011, número registro 38, resuelvo:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento de declaración de caducidad de la licencia de apertura concedida por resolución de la Alcaldía-Presidenta de fecha 23/5/1995, a Aguilera Moreno, S.L., para la actividad de "Comercio al por mayor de cereales, abonos, etc, en el establecimiento situado en Carretera Almedinilla, Km. 1,5", de esta localidad.

Segundo. Conceder audiencia a la persona responsable de la actividad, para que en el plazo de diez días hábiles, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos; advirtiéndole de que transcurrido el mencionado plazo, se procederá a la declaración de caducidad de esta licencia de apertura.

Tercero. Esta declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose ejercer la actividad citada, si no se solicita y se obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente.

Cuarto. Comunicar esta resolución a la interesada, haciéndose constar que se trata de un acto de trámite, por lo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer el que estimen procedente".

En virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación a Aguilera Moreno, S.L., con CIF: B14399141, por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, se procede a la presente publicación en el BOP de Córdoba para dar por cumplido el trámite correspondiente, disponiendo el interesado de un plazo de 10 días para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Priego de Córdoba, 22 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Jefe del Área de Urbanismo, Suelo y Vivienda, Juan Andrés Castro López.

Núm. 2.836/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes Procedimiento Declaración de Baja de Licencia de Apertura

Se tramita expediente de declaración de baja de licencia de apertura, en el que se dicta Resolución por la Presidenta del Área de Urbanismo, con fecha 12/12/2013 y número registro 2013/00013492 con el siguiente tenor literal:

"Esta Administración, por Decreto de la Alcaldía-Presidenta dictado el 28 de agosto de 1990 (Expediente 839/90), resuelve conceder a don Amador Aguilera Ruiz, licencia de apertura para la actividad de "Café-Bar", en el establecimiento situado en calle Manuel de Falla, s/n, de esta localidad.

Con fecha 28 de noviembre de 2013, la Jefatura de la Policía Local emite informe en el que indica que este establecimiento permanece cerrado desde hace más de un año.

El artículo 12 de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Licencia de Actividad y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades", que en su apartado c), determina que las licencias de apertura podrán declararse caducadas, por inactividad o cierre por un periodo superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas".

Por lo que a la vista de lo anterior, siguiendo lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo citado, y en el ejercicio de las competencias que me están atribuidas por resolución de la Alcaldía-Presidenta de 9 de enero de 2011, número registro 38, resuelvo:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento de declaración de caducidad de la licencia de apertura concedida por Decreto de la Alcaldía-Presidenta de 28 de agosto de 1990, a don Amador Aguilera Ruiz, para la actividad de "Café-Bar", en el establecimiento situado en calle Manuel de Falla, s/n de esta localidad.

Segundo. Conceder audiencia a la persona responsable de la actividad, para que en el plazo de diez días hábiles, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos; advirtiéndole de que transcurrido el mencionado plazo, se procederá a la declaración de caducidad de esta licencia de apertura.

Tercero. Esta declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose ejercer la actividad citada, si no se solicita y se obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente.

Cuarto. Comunicar esta resolución a la interesada, haciéndose constar que se trata de un acto de trámite, por lo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer el que estimen procedente".

En virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación a don Amador Aguilera Ruiz, con NIF 52360564Y, por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, se procede a la presente publicación en el BOP de Córdoba para dar por cumplido el trámite co-

rrespondiente, disponiendo el interesado de un plazo de 10 días para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Priego de Córdoba, 22 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Jefe del Área de Urbanismo, Suelo y Vivienda, Juan Andrés Castro López.

Núm. 2.853/2014

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 24 de abril de 2014, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejel de esta Corporación, don José Miguel Forcada Serrano, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Rafael Blanco Expósito y doña Beatriz Gallardo Ocampos, el próximo día 26 de abril de 2014, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 24 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 2.999/2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2014, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Municipal sobre Comercio Ambulante en el término municipal de Priego de Córdoba.

Durante su exposición pública mediante tablón de Anuncios Municipal y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de marzo de 2014, no se han presentado alegaciones, por lo que el referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia a cuyos efectos se acompaña como anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada. Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA**
(Adaptada al Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero y al Decreto
Legislativo 2/2012 de 20 de marzo)

TÍTULO I

Del Comercio Ambulante

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Priego de Córdoba de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Priego de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades Excluidas

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

f) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

g) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

h) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

i) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Corresponde al Ayuntamiento de Priego de Córdoba determinar el emplazamiento para el ejercicio del comercio ambulante, fuera del cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

Asimismo, el Ayuntamiento determinará el número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante, que podrá ser modificada por razones de interés público.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Limpieza de la vía pública ocupada durante el ejercicio de su actividad.

g) Asistir cada jornada el titular de la Licencia de Venta (no debiendo superar la inasistencia el titular durante cuatro jornadas consecutivas u ocho alternas sin previo conocimiento y justificación ante este Ayuntamiento).

Con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor, se tendrán en cuenta también los siguientes criterios:

1. Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2. Será obligatorio por parte del comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada (ticket del cliente), de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

Del Régimen de Autorización

Artículo 8. Autorización Municipal

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, sin la cual no se podrá ejercer el comercio ambulante, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza, ello sin perjuicio de cualquier otra licencia, permiso o autorización que fuera exigible de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 9. Requisitos del Titular

Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

Artículo 10. Contenido de la Autorización

El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial. En la autorización se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, segregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Periodo de Vigencia

1. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

2. Durante la vigencia de la autorización, el titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, previa declaración responsable de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su concesión, presentada en el último mes de cada año natural, así como encontrarse al corriente en el pago de los tributos municipales.

3. El Ayuntamiento verificará mediante control posterior el cum-

plimento de lo declarado.

4. La no presentación en el plazo citado de esta declaración supondrá la renuncia de la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

5. El titular que estuviese interesado en la obtención de la prórroga deberá solicitarlo con una antelación de tres meses a la finalización del periodo de autorización que tiene concedido, debiendo aportar necesariamente la documentación acreditativa de las inversiones realizadas mediante facturas y justificantes de compra a su nombre que reflejen el gasto derivado de la inversión.

6. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares u otros eventos municipales, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

Artículo 12. Ejercicio de la Actividad

1. El ejercicio de la actividad sin la oportuna autorización motivará la actuación inmediata de los agentes de la autoridad, que desalojará a los responsables, pudiendo, en su caso, decomisar la mercancía sin perjuicio de las posibles sanciones que se pudieran imponer conforme al título VI de la presente Ordenanza.

2. Dada la naturaleza de la ocupación, las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros, pudiendo el órgano competente, revocarlos motivadamente aunque no haya transcurrido el plazo, por razones de seguridad, urbanismo, obras o cualquier otro motivo apreciado, sin que en estos casos proceda indemnización alguna.

3. Cuando por razón de obra en vías públicas o en los servicios y otros casos de interés público fuese necesarios suspender temporalmente la celebración del mercadillo, se buscará un lugar provisional para que se pueda ejercer la actividad. Si este lugar, no se encontrara se acordará la suspensión temporal. En ambos casos, se comunicará a los interesados esta circunstancia con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de urgencia deba ser reducido.

4. Es obligación del titular comunicar, previamente y por escrito, al Ayuntamiento las circunstancias de inasistencia a los mercadillos, o, de no haber sido posible, en los diez días hábiles siguientes a la misma.

Cese temporal de Actividad:

Se podrá autorizar el cese temporal de la actividad hasta un máximo de tres meses prorrogables a tres meses más por causa justificada. Transcurrido dicho plazo, el titular perderá el espacio reservado en el mercadillo si no se produce su reincorporación a la actividad en dicho puesto, extinguiéndose definitivamente la autorización de venta.

Vacantes y Permutas:

1. Los puestos vacantes de cada mercadillo serán ofertados a los titulares de autorizaciones de venta en los mismos, que tendrán un plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la solicitud correspondiente. Finalizado el plazo indicado, el Ayuntamiento procederá a la adjudicación teniendo en cuenta los criterios de antigüedad y permanencia o continuidad en el puesto de venta y la ausencia de expediente sancionador.

2. El titular al que se asigne el nuevo puesto se entiende que automáticamente renuncia al suyo anterior.

3. Queda prohibido el cambio de parcela dentro del mercadillo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

4. Los puestos que no sean ocupados por los titulares lo serán, en primer lugar, por los integrantes de la lista de espera, si la hubiera, y en su defecto por los titulares de los puestos colindantes

al desocupado, siempre previa autorización municipal.

Artículo 13. Transmisión de la Autorización

La autorización siempre que el titular se halle al corriente en el pago de sus obligaciones y no se encuentre incurso en un procedimiento sancionador y que se verifique el cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar, podrá transferirse por el tiempo que resta de ella.

El cedente notificará al Ayuntamiento la transmisión efectuada y el cesionario presentará por escrito solicitando el cambio de autorización, acompañado de una declaración responsable sobre los documentos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Si el cesionario pese a los requerimientos efectuados no presentara la declaración responsable o la documentación que le fuere requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución en que así se declare.

En el caso de vacante, por renuncia, jubilación o incapacidad permanente o absoluta o gran invalidez o fallecimiento del titular de la autorización, podrá sucederle, por el tiempo que reste de la duración de la misma, el cónyuge, o persona unida a él por análoga relación de afectividad y los hijos. Para la efectividad de la sucesión, el interesado deberá presentar una comunicación al Ayuntamiento acompañado de la documentación acreditativa de parentesco, debiendo reunir el nuevo titular los requisitos previstos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 14. Revocación de la Autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 15. Extinción de la Autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- Por revocación.
- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

Del Procedimiento de Autorización

Artículo 16. Garantías del Procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página Web del Ayuntamiento.

Artículo 17. Solicitudes y Plazo de Presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento

o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

El procedimiento en cumplimiento de los requisitos de transparencia, imparcialidad y publicidad del procedimiento, éste constará de las siguientes fases:

a) Iniciación: Se llevará a cabo a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la delegación de competencias que en Derecho proceda, anunciando la fecha de finalización de las autorizaciones vigentes y abriendo la convocatoria para la adjudicación de los puestos a ocupar en los mercadillos del término municipal, con indicación de los mercadillos y número de puestos que correspondan, que se publicará en el BOP, en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, para la presentación de solicitudes.

b) Presentación de solicitudes: Podrá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante impreso normalizado de solicitud (documento Anexo) acompañado de la documentación exigida en el mismo, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que han de servir de base a la adjudicación. El Ayuntamiento, en cualquier momento posterior a la presentación de la declaración, podrá requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que haya declarado poseer o subsane la aportada, con indicación de que si no atendiera dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Baremación de solicitudes: A efectos de baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

1. Presidente el Sr. Alcalde, que podrá delegar la Presidencia en un Teniente de Alcalde o en el Concejal Delegado de Mercado y Abastos.

2. Vocales:

a) El Concejal Delegado de Mercado y Abastos.

b) Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

c) Un representante de la Federación de Empresarios de Priego.

Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación y mejora previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

por la Comisión de Valoración se procederá a valorar las solicitudes, comprobando la puntuación alcanzada de acuerdo con el baremo previsto en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

a) Adjudicación provisional: Una vez baremadas las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos se emitirá un informe comprensivo de:

- Lista de solicitudes excluidas.

- Lista de solicitudes admitidas.

- Valoración de las solicitudes según puntuación de mayor a menor.

Dicho informe se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que, en el plazo de 15 días hábiles, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

b) Adjudicación definitiva: Una vez concluido el período de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubieren formulado, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de los adjudicatarios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, y sin perjuicio de la delegación de competencias que en Derecho proceda, se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si hubiere igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación se resolverá a favor de la solicitud que fuese primera en el tiempo según la fecha y número de registro de entrada de la misma.

c) Vacantes permanentes: Hasta la celebración de una nueva convocatoria las vacantes que se produzcan se cubrirán por los solicitantes incluidos en el listado definitivo, por su orden (Lista de Espera). El listado definitivo (Lista de Espera) permanecerá vigente hasta la aprobación de un nuevo listado definitivo en la siguiente convocatoria.

d) Vacantes provisionales: El mismo criterio se seguirá para la ocupación provisional de los puestos que puedan quedar libres semanalmente.

e) No se admitirán nuevas solicitudes para los mercadillos hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento de adjudicación de aquellas que queden vacantes.

Artículo 18. Criterios para la Concesión de las Autorizaciones

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, indicando los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a la política social no ha de ir de detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

a) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad:

- Mostrador de ropa: 1 punto

- Soporte protector inclemencias del tiempo: 1 punto por año.

b) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 2 puntos.

c) La situación crítica socioeconómica en la que estamos inmersos y como criterio de política social para intentar favorecer el empleo y reactivar la economía:

1. Jóvenes menores de 25 años o mayores de 45 años: 0,50 punto.

2. Parados de larga duración, acreditada por organismo competente: 0,50 punto.

3. Personas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%: 0,50 punto.

4. Víctimas de violencia de género: 0,50 punto.

d) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 1 punto.

e) Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 1 punto.

f) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 1 punto.

Para la valoración de los criterios recogidos en este artículo será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 19. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por la Alcaldía-Presidencia o en quien delegue, oída preceptivamente la Comisión Informativa que corresponda.

Artículo 20. Adjudicación Directa

Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. La falta de resolución en el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa habrá de entenderse desestimada.

TÍTULO IV

De las Modalidades de Comercio Ambulante

Capítulo I

Del Comercio en Mercadillos

Artículo 21. Lugares y Ubicación

1. El Ayuntamiento de Priego establece como emplazamiento autorizado para el ejercicio del comercio ambulante el Parque Multiusos Niceto Alcalá-Zamora, fuera del cual no estará permitido su ejercicio.

2. La determinación de los lugares de ejercicio del comercio ambulante es competencia del Pleno de la Corporación, el que podrá delegar a su vez esta facultad, de forma condicional o incondicional, tanto en la Junta de Gobierno como en el Alcalde.

3. Para la determinación de dicha zona se tendrán en cuenta los informes emitidos por la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, cuyo dictamen, aunque preceptivo, no será vinculante.

4. Los meses de agosto y septiembre por interés público con motivo de la celebración de la Feria Real y de Agropriego se trasladará provisionalmente la ubicación del Mercadillo a la Avda. de la Juventud y en caso de imposibilidad a la zona de los Almen-dros, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 22. Fecha de Celebración y Horario

1. El mercadillo se celebrará todos los sábados del año, y el horario del mismo será desde las 9'00 horas, hasta las 14'00 horas.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados en el lugar adjudicado.

3. Durante la hora siguiente a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados sin que pueda permanecer ningún puesto en el mercadillo a partir de dicha hora y el

lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 23. Puestos

1. El mercadillo constará de 67 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo II a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos será de 6 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 24. Organización y Limpieza

1. Es competencia del Ayuntamiento la organización interna del mercadillo.

2. El aparcamiento de los vehículos de los titulares de las Licencias de Venta se estacionaran dentro del recinto contiguo a cada puesto.

3. La limpieza del mercadillo será responsabilidad de los propios vendedores, que están obligados a dejar la vía pública ocupada durante el ejercicio de su actividad totalmente limpia de cualquier tipo de residuos. Asimismo vendrán obligados a depositar los residuos en los contenedores más cercanos al emplazamiento de su actividad.

Artículo 25. Contaminación Acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.038/2012, de 6 de julio.

Capítulo II

Otros tipos de Comercio Ambulante

Artículo 26. Comercio Itinerante en Vehículos

1. Queda sometido a previa licencia el denominado comercio itinerante en vehículos, al que serán de aplicación, con las salvedades que su propia naturaleza determine, las reglas establecidas en esta Ordenanza para el comercio ambulante.

2. Se prestará especial atención en este tipo de comercio a las condiciones de higiene de los vehículos, que por los servicios sanitarios se determinen en cada supuesto en congruencia con el tipo de productos que se expendan.

3. La concesión de licencia para este tipo de venta fuera de establecimiento comercial permanente será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

4. Con carácter general, las zonas de comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Plaza de la constitución, Plaza Palenque, Lateral del Castillo y Paseo de las Rosas; y en las plazas principales de los núcleos de población de este término municipal de Priego.

5. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, dichas zonas serán las establecidas por el órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y dictámenes que se estimen oportunos.

6. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

7. El horario será el fijado en la correspondiente autorización municipal, atendiendo a lo establecido sobre la materia en la vi-

gente legislación estatal y autonómica y estableciéndose con carácter general el siguiente:

- a) Durante todo el año de 9 a 21 horas.
- b) En todo caso se establece como horario sin ruidos el acotado entre las 14 horas y las 17'30 horas, a fin de respetar el descanso de la ciudadanía.

Artículo 27. Calidad Acústica y del Aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 28. Comercio Callejero

1. Queda sometido a la obtención de licencia el denominado comercio callejero, entendiéndose por tal el que tiene lugar en vías públicas con carácter ocasional, mediante instalaciones desmontables y transportables o móviles, como puestos para la venta de libros, castañas, patatas fritas, frutos secos, flores, bebidas, etc., que no se encuentren comprendidos en ningún otro tipo de comercio regulado en esta Ordenanza.

2. Serán aplicables a este tipo de comercio las reglas establecidas en esta Ordenanza para el comercio ambulante con las necesarias adaptaciones que se deriven de su naturaleza.

3. La concesión de licencia para este tipo de venta fuera de establecimiento comercial permanente será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

4. Con carácter general, las zonas de comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Plaza de la constitución, Plaza Palenque, Lateral del Castillo y Paseo de las Rosas; y en las plazas principales de los núcleos de población de este término municipal de Priego.

5. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, dichas zonas serán las establecidas por el órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y dictámenes que se estimen oportunos.

6. El horario será el fijado en la correspondiente autorización municipal, atendiendo a lo establecido sobre la materia en la vigente legislación estatal y autonómica y estableciéndose con carácter general el siguiente:

- a) Durante todo el año de 9 a 21 horas.
- b) En todo caso se establece como horario sin ruidos el acotado entre las 14 horas y las 17'30 horas, a fin de respetar el descanso de la ciudadanía.

7. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 29. Contaminación Acústica y del Aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

TÍTULO V

Comisión Municipal de Comercio Ambulante

Artículo 30. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado

provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 21 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del Comercio Ambulante.

2. La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: Los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal; el ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI

Inspección, Infracciones y Sanciones

Artículo 31. Potestad Sancionadora

1. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la del Comercio Ambulante, a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y demás disposiciones legales de aplicación.

2. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, se dará cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias.

3. Las sanciones establecidas en los artículos siguientes se impondrán tras la sustanciación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4. La Policía Local impedirá la práctica de la venta ambulante por todo aquél que carezca o no exhiba la preceptiva autorización municipal o incumpla sus condiciones y, en general, cuando infrinja las prescripciones de esta Ordenanza, ofreciendo productos no autorizados, no acreditando la procedencia de la mercancía o existiendo indicios racionales de que puedan ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores, ordenando el cese de la actividad, prohibiendo la instalación de todo tipo de puestos o instando al titular a retirar inmediatamente de cualquier instalación, mercancía o puesto, dando cuenta inmediata a los órganos competentes por razón de la materia.

Artículo 32. Funciones de Inspección del Mercadillo

El funcionario o agente encargado de la inspección de mercadillo tendrá como funciones:

- a) Comprobar que los vendedores de las distintas modalidades de comercio ambulante, están en posesión de la licencia municipal preceptiva.
- b) Asignar a cada comerciante ambulante el emplazamiento autorizado en la licencia.
- c) Comprobar que se respetan las condiciones que figuran en la licencia.
- d) Vigilar que esté expuesta la "placa identificativa".
- e) Todas las demás que se desprendan o le puedan ser asignadas de acuerdo con el contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 33. Medidas Cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intere-

ses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 34. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su mi-

sión.

Artículo 35. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

3. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

4. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 36. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 11.1 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final

Primera. La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor en la fecha en que concluya su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda. En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, entre otras menciones.

Tercera. La Alcaldía u órgano en quien delegue queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarios para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

Priego de Córdoba, a 24 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.982/2014

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 29 de abril de 2014 el Expediente número 10/2014 de crédito extraordinario, se expone al público durante 15 días hábiles a efectos de que los interesados mencionados en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el artículo 170.2 del mismo.

En Villa del Río, a 30 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 2.639/2014

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2014, se ha aprobado el expediente y el Pliego de Cláusulas que ha de regir la adjudicación de la concesión administrativa de uso del Gimnasio Municipal de Algallarín, sito en Plaza de la Constitución, s/n.

Se abre un periodo de información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias y puedan presentarse las ofertas por los licitadores que se estimen oportunas, conforme al Pliego.

En Algallarín, a 14 de abril de 2014. Firmado electrónicamente: La Presidenta de la E.L.A., Encarnación Jiménez Vergara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.818/2014

Procedimiento: Social Ordinario 196/2014 Negociado: MP

Sobre: Materias Seguridad Social

Demandante: Antonio Jiménez Sánchez

Demandados: INSS, TGSS, Urbicor Ingeniería y Urbanismo S.L., y Mutua Intercomarcal

Cédula de Citación

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 196/2014, seguidos a instancias de Antonio Jiménez Sánchez contra INSS, TGSS, Urbicor Ingeniería y Urbanismo S.L. y Mutua Intercomarcal, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Urbicor Ingeniería y Urbanismo S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de marzo de 2015, a las 10 horas,

para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Urbicor Ingeniería y Urbanismo S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 14 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.819/2014

Procedimiento: Social Ordinario 1050/2013 Negociado: MP

Sobre: Materias Seguridad Social

Demandante: María Esther León Aparicio

Demandados: INSS, TGSS, Radiodiagnóstico de Córdoba S.L., Radiodiagnóstico de Alta Resolución S.L., Fremap y Asepeyo

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1050/2013, a instancia de la parte actora doña María Esther León Aparicio contra INSS, TGSS, Radiodiagnóstico de Córdoba S.L., Radiodiagnóstico de Alta Resolución S.L., Fremap y Asepeyo, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 16-4-14 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda que se ha formulado por doña M^a Esther León Aparicio contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Mutua Fremap, Radiodiagnóstico de Córdoba, S.L. y Radiología Alta Resolución, S.L., debo declarar y declaro que la demandante se encuentra en situación de incapacidad permanente total, derivada de enfermedad profesional, para su profesión habitual de Técnico de Radiodiagnóstico, y debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social a que reconozcan y abonen a la actora una pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 1.437,99 €, con efectos desde el 24/07/12, absolviendo al resto demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación a la demandada Radiodiagnóstico de Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.820/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 14/2014 Negociado: CC

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandante: María Carmen Hueto Colodrero
Demandados: Fogasa y Esabe Limpiezas Integrales, S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2014, a instancia de la parte actora doña María Carmen Hueto Colodrero contra Fogasa y Esabe Limpiezas Integrales S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha de hoy cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Declarar a la ejecutada Esabe Limpiezas Integrales S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.703,43 euros de principal, más 740 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Limpiezas Integrales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de abril 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.822/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 87/2014 Negociado: IB

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandante: Antonio Manuel Delgado González

Demandado: Hermanos Pititos S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Manuel Delgado González contra Hermanos Pititos S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 14/04/14 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la Resolución dictada en autos contra Hermanos Pititos S.L., por la suma de 1.597,17 euros en concepto de principal, más la de 319 euros

calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dª Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Hermanos Pititos S.L. en cantidad suficiente para cubrir el importe de 1.597,17 euros en concepto de principal, más la de 319 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designe bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por éste mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hermanos Pititos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.823/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85/2014. Negociado IB

Sobre: Extinción Contrato Temporal

Demandante: María Isabel Domínguez Esqueta

Demandados: Fogasa e Ibertécnica S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2014, a instancia de la parte actora doña María Isabel Domínguez Esqueta contra Fogasa e Ibertécnica S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Resolución de fecha 10/04/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos a tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dª Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juz-

gado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a diez de abril de dos mil catorce.

Al haberse dictado Auto en las presentes actuaciones por la Magistrada de este Juzgado, acordando la ejecución general de la resolución dictada y de conformidad con lo previsto en el artículo 280 de LRJS, cítese de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social el próximo día 4 de junio de 2014, a las 9'15 horas, advirtiendo a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá, y sirviendo esta diligencia de citación en forma.

Notifíquese a las partes la presente Diligencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en la forma prevista en el artículo 186 de LRJS y concordantes de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ibertécnica S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.824/2014

Procedimiento: Social Ordinario 903/2012 Negociado: CV
Sobre: Reclamación de Cantidad
Demandante: José Antonio Moya Ceular
Demandada: Pilar Sánchez López

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 903/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de José Antonio Moya Ceular contra Pilar Sánchez López, en la que con fecha se ha dictado Sentencia que contiene el siguiente Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por don José Antonio Moya Ceular contra doña Pilar Sánchez López, debo de condenar y condeno a esta última a que pague al primero la cantidad total de 9.707,32 € (nueve mil setecientos siete euros con treinta dos céntimos).

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el número 1.711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013 –que quien suscribe comparte–, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Pilar Sánchez López, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de abril de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.825/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 778/2013 Negociado: PP

Sobre: Despidos

Demandante: María Carmen Corpas Pérez

Demandados: Fogasa, Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur, Emacsa, Magtel Redes y Telecomunicaciones, Fenojosa S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 778/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de María Carmen Corpas Pérez contra Fogasa, Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A., Emacsa, Magtel Redes y Telecomunicaciones, Fenojosa S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L., en la que con fecha 04/04/14 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Corpas Pérez contra las empresas Fenojosa, S.L., Logística y Suministros de Obra Civil, S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., y Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), declaro Improcedente el despido, y condeno a las Empresas demandadas a que abonen solidariamente a doña María del Carmen Corpas Pérez la cantidad de 13.561,56 €, en concepto de indemnización por despido, y 939,60 € por los 15 días de preaviso.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María del Carmen Corpas Pérez con las empresas demandadas, con fecha de efectos 26/03/14, al no ser posible su reincorporación, condenando a empresas Fenojosa, S.L., Logística y Suministros de Obra Civil, S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., y Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), a que abonen solidariamente a doña María del Carmen Corpas Pérez los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido (el 21/5/13) hasta la fecha del dictado de esta sentencia, salvo

que concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 62,64 €/día.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad un depósito de 300 euros.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia. Y para que sirva de notificación en forma a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A., Fenojosa S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de abril de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.827/2014

Procedimiento: 172/2013

Negociado: MC

Demandante: José Joaquín López Lara

Demandado: Industrias Químicas Pachín S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se siguen autos número 172/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de José Joaquín López Lara contra Industrias Químicas Pachín S.L., en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don José Joaquín López Lara contra la empresa Industrias Químicas Pachín, S.L., condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 11.600,40 €, cantidad que debe incrementarse con el 10% de interés por mora, lo que asciende a un total de 12.760,44 €.

Y para que sirva de notificación en forma a Industrias Químicas Pachín S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen,

libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 17 de abril de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.829/2014

Procedimiento: 810/12 Negociado: MC

Demandantes: María Jesús Nieto Fernández y Concepción Molina Marín

Demandados: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. y Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 810/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de María Jesús Nieto Fernández y Concepción Molina Marín contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas que acumuladamente se ventilan, formuladas por doña María Jesús Nieto Fernández y doña Concepción Molina Marín contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague cada una de las trabajadoras la cantidad total de 4.278,35 € (cuatro mil doscientos setenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos).

Y para que sirva de notificación en forma a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 15 de abril de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 2.711/2014

Ref.º/Expte. PATRIMONIO/paHM-CB 5/2014

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de la "Concesión de Uso Privativo de la Parcela número 18 del Plan Parcial O-7 de Córdoba para la Implantación de un Equipamiento Comercial".

1. Objeto del contrato: Concesión del uso privativo, para la implantación de un equipamiento comercial.

2. Tipo de licitación:

OPCIÓN A: Ocupación de la totalidad de la parcela:

Seis millones veinticinco mil doscientos diecinueve euros con diecinueve céntimos (6.025.219'19 €).

OPCIÓN B: Ocupación de 10.000'00 m² de la parcela: Cuatro millones doscientos mil (4.200.000'00 €) euros.

Las ofertas se realizarán al alza y sólo se admitirán las que igualen o superen el tipo.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, los cuales se especifican y desarrollan en la cláusula núm. 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, serán los siguientes:

A) Importe económico de la oferta. Se otorgarán de 0 a 60 puntos, representando este criterio el 60% respecto a la valoración global del concurso.

B) Superficie sobre la que se solicita la concesión. Se otorgarán como máximo 20 puntos, representando este criterio el 20% respecto a la valoración global del concurso.

C) Forma del pago del canon. Se otorgarán de 0 a 15 puntos, representando este criterio el 15% respecto a la valoración global del concurso.

D) Propuesta técnica. Se otorgarán de 0 a 5 puntos, representando este criterio el 5% respecto a la valoración global del concurso.

4. Garantía provisional: Por importe equivalente al 2% del valor del dominio público objeto de concesión (12.911.184'00 € para el caso de ocupación de la totalidad de la parcela y en 9.000.000'00 €, para el caso de ocupación de una parte de 10.000'00 m² del total de la parcela).

5. Proposiciones, lugar y plazo de presentación: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la cláusula núm. 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos treinta (30) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

6. Apertura de proposiciones: El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de la misma.

7. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Córdoba, 14 de abril de 2014. El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Fdo. Luis Martín Luna.

Núm. 2.712/2014

Ref.º/Expte. Patrimonio/paHM-CB 6/2014

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la "Constitución y Concesión de un Derecho de Superficie en Manzana G-21 Plan Parcial E.1-1 para la Implantación de Equipamiento Comercial".

1. Objeto del contrato: Constitución y concesión de un derecho de superficie para la implantación de un equipamiento comercial.

2. Tipo de licitación:

Novcientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintitrés euros con cuarenta y seis céntimos (957.423'46 €), no incluyéndose en esta cantidad la correspondiente al IVA. Las ofertas se realizarán al alza y sólo se admitirán las que igualen o superen el tipo.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, los cuales se especifican y desarrollan en la cláusula núm. 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, serán los siguientes:

A) Importe económico de la oferta. Se otorgarán de 0 a 60 puntos, representando este criterio el 60% respecto a la valoración global del concurso.

B) Forma del pago del canon. Se otorgarán de 0 a 20 puntos, representando este criterio el 20% respecto a la valoración global del concurso.

C) Reducción del plazo de duración del derecho de superficie. Se otorgarán de 0 a 10 puntos, representando este criterio el 10% respecto a la valoración global del concurso.

D) Propuesta técnica. Se otorgarán de 0 a 10 puntos, representando este criterio el 10% respecto a la valoración global del concurso.

4. Garantía provisional: No se exige.

5. Proposiciones, lugar y plazo de presentación: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la cláusula núm. 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos treinta (30) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

6. Apertura de proposiciones: El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de la misma.

7. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Córdoba, 14 de abril de 2014. El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Fdo. Luis Martín Luna.

Núm. 2.997/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Antonio Merchán Castro, con D.N.I. 30.833.689 G, en representación de Promociones del Casco Viejo de Córdoba, S.L.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, Recurso de Reposición de carácter Potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del Acto o Recurso Con-

tencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si se utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente: Número 310/10/2011 R.

Hechos: Instalación de aire acondicionado del edificio, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Calle Cartago número 24.

Actuación a Notificar: Caducidad del Procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística (iniciado mediante Resolución de fecha 14/09/2011).

Córdoba, 28 de abril de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 2.998/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Jesús Herrerías Castellón, con DNI 44.354.063-N.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 160/10/2014 SP.

Hechos: Construcción de casa de una planta de unos 130 m² y muro de contención de unos 25 m. lineales por 3 m. de altura, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Llanos del Castillo, camino 16 1º Camino. Dcha. Última.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, 28 de abril de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar Lora del Río (Sevilla)

Núm. 2.990/2014

Esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con sus Ordenanzas, celebrará Junta General ordinaria, el próximo día 28 de mayo de 2014, a las 10'00 horas, en la primera convocatoria, y a las 11'00 horas, en segunda, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes con el siguiente:

Orden del Día:

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del pasado año de 2013.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Anual de 2013. Informe del Presidente.

4º. Campaña de riegos.

5º. Presentación de la página web de la Comunidad de Regantes.

6º. Propuesta económica de una Entidad Financiera.

7º. Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cual fuere el número de concurrentes.

Nota: Se hace saber, a aquel regante que quiera disponer de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2013, podrá recogerlos en la Sede de esta Comunidad de Regantes o descargarlo de la página web de la Comunidad de Regantes (www.bembezar.es) en el Área Privada.

Lora del Río, 30 de abril de 2014. El Presidente, Fdo. José Fernández de Heredia.